CONTRATO DE SUMINISTRO No. MCMCCS234-2026

Modalidad:	INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MCMCP022-2026
Contratante:	**MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE**
Contratista:	**FABIAN RICARDO MORALES ESCOBAR**
C.C. No.	7.725.307 de Neiva
Dirección:	Carrera 17 # 50 - 17 Neiva - Huila
Teléfono:	3112521740
Correo electrónico:	cofiequipos.net@gmail.com
Tiempo de duración:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
Valor del Contrato:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49´000.000), IVA incluido.
Objeto:	ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA.
Fecha:	Once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

Entre los suscritos a saber **VICTOR RAMON VARGAS SALAZAR**, mayor de edad, vecino de Campoalegre Huila, identificado con cédula de ciudadanía Número 83.089.672 expedida en Campoalegre - Huila, en su calidad de Alcalde del Municipio de Campoalegre, NIT No. 891.118.119-9, según consta en el Acta No. 001 de posesión de fecha 27 de diciembre de 2023 expedida por la Notaria Única del círculo de Campoalegre - Huila y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo

establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE** de una parte; y por la otra **FABIAN RICARDO MORALES ESCOBAR,** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.725.307 de Neiva, mayor de edad quien para efectos del presente se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones: **1-** Que dentro del plan de desarrollo **CAMPOALEGRE TERRITORIO DE FELICIDAD Y PAZ 2024-2027**, se encuentra establecido **Sector: 45** Gobierno Territorial, **Programa: 4501** Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, **Producto: 4501029** Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana. **CPC DANE: 91135** servicios de la administración pública relacionados con hoteles, restaurantes, preparación, distribución y comercio de comidas (catering), **Proyecto BPIN:** 202500000042504 Desarrollo de estrategias de convivencia y seguridad ciudadana en el municipio de Campoalegre. **2-** Que mediante Invitación pública el municipio ordenó la apertura de un proceso en la modalidad de Mínima cuantía No. MCMCPS022-2026, conforme a lo establecido en la Ley 80/1933, Ley 1150/2007, Ley 1474/2011 y el decreto 1082/2015. **3-** Que el proceso de Mínima cuantía fue publicado en la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co desde el 28 de octubre de 2026. **4-** Que ante el mencionado proceso de Selección presento dentro del término establecido, propuesta los oferentes: Fabian Ricardo Morales Escobar. **5-** Que mediante informe preliminar de evaluación de fecha 04 de noviembre de 2026, el comité evaluador habilita al proponente como cumple con los requisitos jurídicos, verificación de oferta económica, y como no cumple con los requisitos técnicos. **6-** Que el proponente presenta subsanación del componente técnico requerido. **7-** Que el comité evaluador revisa los documentos presentados por el oferente, habilitando como cumple en los requisitos jurídicos, técnicos y oferta económica de fecha 09 de noviembre de 2026. **8-** Que la evaluación fue publicada en la página web www.colombiacompra.gov.co, los días 05 y 10 de noviembre de 2026. **9-** Que por oficio del 09 de noviembre de 2026, se comunica la aceptación de la oferta al oferente Fabian Ricardo Morales Escobar. Por lo tanto celebramos el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.- ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA**, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR
1	Desayuno: caldos o sopas ligeras, acompañamiento (arepa/pan), fruta, bebida, huevo y café	1	$ 28.000
2	Cada almuerzo debe contener: 1 porción de farináceos (arroz, pasta, papa, viandas), 1 porción de proteína (carne, pollo, pescado, leguminosas, 1 porción de vegetales (ensalada o vegetales al vapor), 1 porción de fruta y agua,	1	$34.500

3	La cena debe ser más ligera que el almuerzo, priorizando proteínas de fácil digestión (pollo, pescado, leguminosas), vegetales y porciones moderadas de farináceos; incluir fruta y agua.	1	$28.000
4	Habitación sencilla con aire.	1	$192.000
5	Habitación doble (2camas) con aire.	1	$233.000
6	Habitación triple (3 camas) con aire	1	$353.000
7	Habitaciones sencilla con ventilador	1	$142.000
8	Habitación doble (2camas) con ventilador - 1	1	$193.000
9	Habitación quintuple (5 camas) con aire	1	$510.000
10	Habitación triple (3camas) con ventilador	1	$272.000

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes: **GENERALES** 1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los Documentos del Proceso Contractual. 2. Cumplir con los pagos a los sistemas de salud, pensión, y riesgos laborales del Sistema de Seguridad Social, y aportes Parafiscales, si estuviera obligado a ellos, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. 3. Reportar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato. 4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Municipio. 5. Presentar informes parciales y uno final de ejecución al supervisor. 6. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 7. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con el artículo 4 ° y 5 de la Ley 80 de 1993. **8.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor. **9.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por el incumplimiento o la mala calidad del suministro frente al Municipio. **10.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **ESPECIFICAS** 1. Suministrar los servicios de alimentación de desayunos, almuerzos, cenas y demás raciones que hayan sido previstas en las especificaciones técnicas para las personas cuya participación sea requerida en las actividades institucionales adelantadas en el marco del fortalecimiento de los programas de seguridad y convivencia ciudadana, de acuerdo con las solicitudes autorizadas por la entidad. 2. Prestar el servicio de hospedaje en las modalidades de habitación contempladas en las especificaciones técnicas y en la oferta aceptada, de acuerdo con las necesidades de alojamiento que sean solicitadas y autorizadas por el Municipio. 3. Garantizar la disponibilidad y oportunidad en la prestación de los servicios durante el plazo contractual, conforme a los requerimientos que formule el Municipio a través del supervisor o del funcionario autorizado. 4. Entregar los alimentos y prestar el hospedaje

en el lugar, fecha, horario y cantidades indicados en cada requerimiento autorizado por la entidad. 5. Garantizar que los alimentos sean frescos, aptos para el consumo humano, preparados y transportados en condiciones adecuadas de higiene, conservación y manipulación, y que se cumplan las normas sanitarias aplicables. 6. Cuando los alimentos presenten olor, color, sabor, apariencia o textura inadecuados, deterioro o indicios de contaminación, retirarlos y reemplazarlos de manera inmediata por otros de calidad y características equivalentes, sin costo adicional para el Municipio. 7. Disponer de la logística, equipos, utensilios, menaje e implementos necesarios para preparar, transportar, distribuir y entregar los alimentos en condiciones de calidad e higiene. 8. Disponer del personal requerido para ejecutar los servicios y garantizar que este cuente con la capacitación, indumentaria y elementos de protección necesarios para el desarrollo seguro e higiénico de sus labores, de acuerdo con la normativa aplicable. 9. Garantizar que las habitaciones ofrecidas se encuentren en condiciones adecuadas de limpieza, seguridad, mantenimiento y disponibilidad, de conformidad con las características técnicas y la oferta aceptada. 10. Presentar facturas, remisiones, planillas, constancias de entrega, relaciones de servicios o los demás soportes que permitan identificar la fecha, el tipo de servicio, las cantidades suministradas y su correspondencia con cada requerimiento autorizado, junto con los soportes de entrega y recibo a satisfacción correspondientes. 11. Permitir la verificación de la calidad, cantidad y oportunidad de los servicios por parte del supervisor y efectuar, sin costo adicional, las correcciones o reposiciones que procedan cuando se evidencien incumplimientos atribuibles al contratista. 12. Garantizar la logística necesaria para transportar, distribuir y entregar oportunamente los alimentos y prestar los servicios de hospedaje en los lugares y horarios definidos por la entidad para las actividades institucionales autorizadas, dejando constancia documental de su ejecución. 13. Abstenerse de suministrar servicios que no hayan sido solicitados o autorizados por el Municipio, y tener presente que el pago se reconocerá únicamente por los servicios efectivamente prestados, soportados y recibidos a satisfacción, hasta el límite del valor contractual. 14. Cumplir las demás especificaciones técnicas y condiciones de prestación previstas en los documentos del proceso y en la oferta aceptada, siempre que correspondan al objeto contractual. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El contratante se obliga para con el contratista a: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado. 2. Facilitar los medios para que el contratista ejecute el objeto contractual. 3. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. 5. Suscribir las correspondientes actas (inicio, recibo definitivo y liquidación). 6. Exigir la calidad en las especificaciones técnicas del objeto del contrato. 7. Garantizar la publicidad de los documentos generados dentro de la ejecución del contrato, en la plataforma SECOP II. **CUARTA: VALOR. -** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49´000.000) IVA incluido**. **QUINTA: FORMA DE PAGO.–** El MUNICIPIO pagará al contratista mediante pagos parciales de acuerdo a los suministros realizados, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato,

mediante la presentación de actas parciales, con los debidos soportes de facturación del suministro de raciones alimentarias y alojamientos. El diez por ciento (10%) restante se pagará con la suscripción del acta de recibo final y el acta de liquidación con sus respectivos soportes. **Nota 1:** El presente proceso se cancelará mediante bolsa a monto agotable según la necesidad del servicio. Para efectos de los pagos solo se reconocerán los ítems que sean utilizados durante el plazo de ejecución del contrato y por el valor establecido, así mismo, solo se pagará hasta el monto total del presupuesto oficial de la entidad. **Nota 2:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 780 de 2016, y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **Nota 3:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 4:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **SEXTA: ENTREGA DE BIENES.-** EL CONTRATISTA entregará los bienes objeto del presente contrato en el almacén para efectos de su ingreso, pero en forma definitiva lo hará en el lugar donde indique la supervisión en el plazo estipulado. **SÉPTIMA: TÉRMINOS DE EJECUCIÓN.-** El plazo es desde la suscripción del acta de inicio hasta agotar el presupuesto oficial, sin superar el 31 de diciembre de 2026. **OCTAVA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES. -** EL MUNICIPIO se obliga a pagar el valor de presente contrato con cargo a la disponibilidad número 2026000730 del 01 de septiembre de 2026 con cargo al rubro 2.3.45.4501.1000.4501029.202500000042504.1.3.3.4.01 Desarrollo de estrategias de convivencia y seguridad ciudadana en el municipio de Campoalegre **FUENTE:** 1.3.3.4.01 R.B. CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA. **NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** De acuerdo a lo previsto en el enciso 3, numeral 2 del artículo 14 en concordancia con el artículo 18 de la ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si dan las situaciones previstas en el Art. 18 de dicha ley, así mismo el MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA: LIQUIDACIÓN. -** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila Tel: 8390095 - 8381195 - 8381252
Código Postal: 413028 web: www.campoalegre-huila.gov.co Mail: alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.-** EL MUNICIPIO por conducto del Jefe de dependencia, SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, o quien haga sus veces supervisara y controlara la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula primera y segunda del presente contrato. 2. Informar a la Alcalde respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Elaborar la respectiva acta de liquidación a la terminación y/o ejecución total del presente contrato. 4. Las demás inherentes a la función desempeñada. **DÉCIMA SEGUNDA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-** La administración municipal garantizara la participación de la ciudadana en las distintas etapas del presente contrato a través de organismos comunitarios debidamente constituidos de veedurías ciudadanas y en forma directa por la persona o ciudadano que tenga interés en ejercer vigilancia y control. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**- El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del MUNICIPIO. **DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA.**- con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este tomara en una compañía de seguros legalmente constituida, una póliza que ampare:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y cuatro (04) meses más y/o hasta su liquidación.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y 3 años más.		X
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	Fijar de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	Término de duración del contrato y 2 meses más	X	
Calidad de los bienes.	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.	X	
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 6 meses más. (mirar el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 para los contratos de interventoría)	X	

DÉCIMA QUINTA: MULTAS.- En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al MUNICIPIO multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. **DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte que incumpla indemnizara a la otra en una cuantía del diez por ciento (10%) del contrato. Dicha suma será posible

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila Tel: 8390095 - 8381195 - 8381252
Código Postal: 413028 web: www.campoalegre-huila.gov.co Mail: alcaldia@campoalegre-huila.gov.co

haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del CONTRATISTA. **DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Art. 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y LEYES**. - para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Campoalegre – Huila. El contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y su registro presupuestal, y la suscripción del acta de inicio, previo aporte y aprobación de las garantías y/o pólizas exigidas. **VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.-** Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA.- CADUCIDAD**: De acuerdo con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente Contrato si se dan las situaciones allí establecidas. Así mismo EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente Contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la misma Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS.-** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de proyecto, 2) Solicitud y CDP, 3) Certificado de plan de adquisición, 4) Cotizaciones, 5) Estudios previos 073 SGG, 6) Invitación de Mínima MCMCPS022-2026. 7) Solicitudes de Limitación a Mipyme Dptal, 8) Lista de oferente y cierre, 9) Propuesta, 10) Adenda Modificatoria, 11) Informe preliminar 04 noviembre 26, 12) Subsanación 13) informe definitivo 09 noviembre 26. 14) Aceptación oferta.

Para constancia se firma a los Once (11) días del mes de noviembre, del año dos mil veintiséis (2026).

VICTOR RAMON VARGAS SALAZAR
Alcalde Municipal

FABIAN RICARDO MORALES ESCOBAR
Contratista

NOMBRE: Matilde Trujillo Perdomo	**NOMBRE:** Diego Fernando Cortes Lasso	**NOMBRE:** Víctor Ramon Vargas Salazar
CARGO: Auxiliar Administrativa Contratación	**CARGO:** Asesor Jurídico Externo Contratación Defensa y Justicia Legal Group S.A.S.	**CARGO:** Alcalde Municipal

Edificio Municipal: Calle 18 No. 7 – 32 Campoalegre Huila Tel: 8390095 - 8381195 - 8381252
Código Postal: 413028 web: www.campoalegre-huila.gov.co Mail: alcaldia@campoalegre-huila.gov.co